



PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1302 - 2023 - MPLP

Tingo María, 21 de diciembre de 2023.

VISTO:

El Informe N° 1459-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 06 de diciembre de 2023, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, respecto a evaluación de **reconocimiento de deuda** a pagar al proveedor por el Servicio de Consultoría para la elaboración del Estudio de Preinversión a Nivel Ficha Técnica Estándar del proyecto: **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MICROCUENCA CUEVA DE LAS PAVAS DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO -DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"**. Asimismo, con Expediente Administrativo N° 202338240 que contiene la Carta N° 023-2023-CONSORCIO MARANN/JBVA-RC de fecha 01 de diciembre de 2023, el Representante Común del Consorcio MARANN solicita pago por concepto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto mencionado, y;

CONSIDERANDO:

El artículo 194 de la Constitución Política del Perú, modificado por las Leyes de Reforma Constitucional N°s 27680, 28607 y 30305, establece que las municipalidades provinciales y distritales son los órganos de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, concordante con el Art. II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972. Dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

A través del Informe N° 2936-2023-GIYAT-SEYEO-MPLP/TM de fecha 04 de diciembre de 2023, el Subgerente de Estudios y Ejecución de Obras de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado concluye, otorga CONFORMIDAD para que se cancele al **CONSORCIO MARANN, la suma de S/. 46,800.00, por concepto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MICROCUENCA CUEVA DE LAS PAVAS DEL DISTRITO DE MARIANO DAMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO."**, siendo el monto total para facturar S/. 46,800.00;

Asimismo, con Informe N° 1459-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 06 de diciembre de 2023, el Subgerente de la Oficina de Abastecimiento, indica, que el Expediente cuenta con la manifestación expresa de las conformidades emitidas por el área usuaria correspondiente y están aptos para el reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO MARANN, por concepto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MICROCUENCA CUEVA DE LAS PAVAS DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**, recomendando en tal sentido, se remite la documentación pertinente de saldo balance para que, a través de su despacho se eleve a la instancia correspondiente para su evaluación de reconocimiento de deuda a favor del **CONSORCIO MARANN**. Asimismo, adjunta el Expediente de contratación original, con cargo a ser devuelto dichos documentos a la Oficina de Abastecimiento luego de su aprobación;

Según el Informe N° 0313-2023-SGP-GPP-MPLP/TM de fecha 09 de marzo de 2023, el Subgerente de Presupuesto, remite incorporación de saldo de balance de estudios de preinversión para el reconocimiento de deuda;



Pag.02/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1302 - 2023 - MPLP**

Mediante el Informe N° 551-2023-OGA-MPLP de fecha 11 de diciembre de 2023, el Gerente de la Oficina General de Administración de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, **AUTORIZA** el Reconocimiento de devengado con Contrato N° 017-2022-MPLP-TM, a favor del **CONSORCIO MARANN**, la suma de S/. 46,800.00, por concepto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto **"MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MICROCUENCA CUEVA DE LAS PAVAS DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**. Asimismo, recomienda poner en conocimiento a la secretaria técnica de procedimientos administrativos del PAD;

El Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece en su artículo 43, numeral 43.1 El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva;

Para efectos de reconocimiento de pago conforme a la norma glosada, el Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Tesorería N° 1441, establece en su artículo 17, numeral 17.2 "El devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente y se registra en el SIAF-RP, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos. 2. Efectiva prestación de los servicios contratados. 3. Cumplimiento de los términos contractuales o legales, cuando se trate de gastos sin contraprestación inmediata o directa. 17.3 La autorización para el reconocimiento del Devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa,"

El Principio de Legalidad establecido en el inciso 1.1 del numeral 1) Art. IV del Título Preliminar del TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General N° 27444, señala: "Las Autoridades Administrativas, deben actuar con respeto a la Constitución, la Ley y al Derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para que le fueron concedidas";

Máxime, con Opinión Legal N° 572-2023-OGAJ/MPLP de fecha 14 de diciembre de 2023, el Gerente (e) de Asuntos Jurídicos refiere que, de la revisión y análisis del expediente y del contenido del Informe N° 551-2023-OGA-MPLP de fecha 11 de diciembre de 2023, del Gerente de la Oficina General de Administración, indica que es procedente **RECONOCER como deuda proveniente del ejercicio fiscal 2022, la suma de S/. 46,800.00, a favor del CONSORCIO MARANN por concepto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACION DEL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE DISPOSICION SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MICROCUENCA CUEVA DE LAS PAVAS DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUANUCO"**; estando a ello y al Informe N° 1459-2023-OA-OGA-MPLP/TM de fecha 06 de diciembre de 2023, del Subgerente de la Oficina de Abastecimiento indica **que la falta de pago en su oportunidad se debió a los plazos establecidos en el contrato y declaración de viabilidad del proyecto de inversión**, manifestación ambigua, pero que sin embargo existe una deuda que reconocer y cumplirlas, al margen de responsabilidades de los servidores de esta comuna;





PERÚ



Municipalidad Provincial de Leoncio Prado

Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria



BICENTENARIO PERÚ 2021

Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo

Pag.03/ **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 1302 - 2023 - MPLP**

Estando a lo expuesto, a la precitada Opinión Legal del Gerente (e) de la Oficina General de Asesoría Jurídica, al Proveído S/N del Gerente Municipal, y al Proveído N° 4605-MPLP/A del Despacho de Alcaldía, de fechas 14 y 18 de diciembre de 2023, correspondientemente;

Según las atribuciones conferidas en el artículo 20 inciso 6) de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER, como deuda proveniente del Ejercicio Presupuestal 2022, el monto de S/. 46,800.00, a favor del **CONSORCIO MARANN** por concepto del servicio de consultoría para la elaboración del estudio de preinversión a nivel de Ficha Técnica Estándar del proyecto "MEJORAMIENTO Y AMPLIACIÓN DEL DEL SERVICIO DE AGUA POTABLE Y DE DISPOSICIÓN SANITARIA DE EXCRETAS EN EL SISTEMA DE SANEAMIENTO RURAL DE LA MICROCUENCA CUEVA DE LAS PAVAS DEL DISTRITO DE MARIANO DÁMASO BERAÚN - PROVINCIA DE LEONCIO PRADO DEPARTAMENTO DE HUÁNUCO"; en mérito al Informe N° 551-2023-OGA-MPLP de fecha 11 de diciembre de 2023, del Gerente de la Oficina General de Administración.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PONER EN CONOCIMIENTO Y DERIVAR al Secretario Técnico de Procedimientos Administrativos Disciplinarios de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado, copia del expediente en mención, para que proceda de acuerdo con sus atribuciones, con la finalidad que se realicen las acciones que resulten necesarias para sancionar de ser el caso a los funcionarios y servidores que incumplieron con los procedimientos, trastocando los intereses de la entidad.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Infraestructura y Acondicionamiento Territorial, Oficina General de Administración, Oficina de Abastecimiento, Oficina de Presupuesto, y demás áreas pertinentes el cumplimiento del presente acto administrativo.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR, a la Oficina de Tecnologías de Información para su **PUBLICACION** en el portal de transparencia de la Municipalidad Provincial de Leoncio Prado.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE LEONCIO PRADO
TINGO MARIA

[Signature]
Marx E. Fuentes Reynoso
ALCALDE

